



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia informando que obra en el expediente solicitud de desistimiento del trámite judicial por parte de la actora. Sírvase Proveer.

Siete (7) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 <u>2023 00398 00</u>			
DEMANDANTE	Doris María Mora Gelves	DOC. IDENT.	60.319.991
DEMANDADO	Colpensiones y Porvenir S.A.		
PRETENSIÓN	Ineficacia del traslado de régimen		

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte demandante allega solicitud de desistimiento del proceso judicial señalando: *"allego a su despacho en forma respetuosa el desistimiento del proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 316 del Código General del Proceso aplicable por analogía al proceso laboral por lo dispuesto en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social"*; si bien menciona el artículo 316 del CGP que señala sobre desistimiento de alguna actuaciones procesales, lo cierto es que los efectos que procura la activa son las señaladas en el artículo 314 CGP, toda vez que pretende el desistimiento del proceso. Por otro lado, el apoderado cuenta con la facultad de desistir en el poder conferido por la demandante. En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de desistimiento total de las pretensiones del presente proceso ordinario laboral, presentada por el apoderado de la parte actora, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 314 del C.G.P. aplicable por remisión analógica.

SEGUNDO: En firme esta providencia **ARCHÍVENSE** las diligencias, previa desanotación en los libros radicadores y en el sistema de gestión judicial SIGLO XXI de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 8 DE MAYO DE 2024
Por ESTADO N.º 027 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32122fb8a188591ab70a736eaf546998085f8f0b378794658d3d3d4b8535f217**

Documento generado en 07/05/2024 06:06:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>